

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.741

Jueves 27 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1805964

#### MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

#### FIJA DESLINDE DEL CAUCE DEL RÍO ANDALIÉN, RIBERA DERECHA, TRAMO VILLA SAN FRANCISCO, COMUNA Y PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO

(Resolución)

Núm. 1.207 exenta.- Concepción, 11 de agosto de 2020.

Vistos:

Las atribuciones que me confieren el DL 3.274, de 5 de junio de 1980, que Fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 386 de 16 de julio de 1981; las disposiciones contenidas en el estudio de deslinde del cauce realizado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Fluviales tanto en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 609 de 1978 del Ministerio de Tierras Colonización; la ley N°18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto Ley número 1939 de 1977 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial el 29 de marzo de 2019, el DS N° 79, del 20 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2010; el DS N° 13 de fecha 16 de abril 2019 del Ministerio de Bienes Nacionales; y

Considerando:

1. Que, por oficio Ord. N° 10.531 de fecha 18 de diciembre de 2019, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el marco del Programa Asentamientos Precarios del Minvu, que se instruya el debido procedimiento administrativo que fije los deslindes del bien nacional de uso público correspondiente al cauce del Río Andalién.

2. Que, por oficio ordinario N° 8673 de fecha 31 de diciembre de 2019, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales solicitó a la Dirección de Obras Hidráulicas informar si el estudio del cauce realizado por dicho Ministerio y validado por la Dirección de Obras Fluviales el año 2006 tenía vigencia al día de hoy.

3. Que, por oficio Ord. N° 96 de fecha 23 de enero de 2020 de la Directora Regional de Obras Hidráulicas, se informa que los antecedentes técnicos del estudio del cauce del río Andalién realizados con posterioridad al año 2006 tienen vigencia al día de hoy, remitiéndose los antecedentes correspondientes al estudio "Fijación de deslindes Río Andalién, análisis hidráulico y análisis de fotografías aéreas, 5605-Doc-Fd-01".

4. Que, analizados los antecedentes técnicos presentados por el referido estudio, el Ministerio de Bienes Nacionales ha evaluado que estos permiten fijar el deslinde del cauce del río Andalién en el área solicitada, cumpliéndose el requisito de oír previamente el informe de la Dirección de Obras Fluviales.

CVE 1805964

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Fíjase como deslinde del cauce del río Andalién, ribera derecha, Tramo Villa San Francisco, Puente Ferroviario - Puente Andalién, comuna y provincia de Concepción, para un tramo de 417,86 metros (cuatrocientos diecisiete coma ochenta y seis metros), singularizado en el plano N° 08101-24.830 C.U.; la línea sinuosa que une los vértices V1 y V2 que se desarrolla entre la intersección de la línea de deslinde del cauce con el Eje del Puente Ferroviario (vértice V1) hasta llegar a la intersección de la línea de deslinde del cauce con el Eje del Puente Andalién (vértice V2).
2. Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas UTM", que completa el Plano antes individualizado, forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.
3. Cualquier interesado tendrá un plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para pedir administrativamente la modificación del mismo, formulando el correspondiente reclamo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Biobío.

Anótese, regístrese y comuníquese.- Por orden del Ministro de Bienes Nacionales, Sebastián Abudoj Rivas, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Biobío.

